



# *Resolución de la Oficina de Administración*

**N° 044-2022-AGN/SG/OA**

Lima, 14 de julio del 2022.

**VISTO**, el Informe Técnico N° 00002-2022-AGN/SG-AO-AA-CCPA, de fecha 25 de abril de 2022, el Informe N° 000026-2022-AGN/SG-OA-AA-CCPA-LVC de fecha 25 de abril de 2022; el Informe N° 000382-2022-AGN/SG-OA-AA de fecha 04 de julio de 2022; el Informe N° 000271-2022-AGN/SG-OAJ de fecha 12 de julio de 2022, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, de fecha 28 de julio de 2021, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el artículo 15 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” establece que el Alta y Registro de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;

Que, el artículo 16 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” establece las causales para el Alta de bienes muebles patrimoniales las siguientes: a) Aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, el artículo 17 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” establece que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16 de la mencionada Directiva cuyo ingreso de los bienes muebles patrimoniales al Almacén se efectúa mediante NEA (Nota de Entrada al Almacén);

Que, con la Resolución de la Oficina de Administración N° 057-2019-AGN7SG-OA del 19 de septiembre de 2019, de acuerdo al Informe Técnico N° 002-2019-AGN/SG/OA/AA-CP del 04 de septiembre de 2019, aprueba la baja por el causal de hurto de siete (07) bienes patrimoniales;

Que, con el Acta de Entrega-Recepción del 18 de diciembre de 2019, la Corporación JQ S.A.C. realiza la entrega al el Archivo General de la Nación de siete (07) bienes, debidamente firmados por ambas partes, adjuntando las respectivas facturas;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística en el Memorándum N° 0237-2019-AGN/SG-OTIE del 5 de diciembre de 2019, valida que los equipos a reponer cuentan con las mismas características de los equipos que fueron hurtados de la ENA;

Que, la Coordinadora de Control Patrimonial y Almacén en el Informe Técnico N° 002-2022-AGN/SG-AO-AA-CCPA, concluye que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de Bienes Muebles



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, es pertinente efectuar el alta por la causal de Reposición de siete (7) bienes muebles patrimoniales valorizados con un total de S/11,800.00 (Once Mil Ochocientos y 00/100 soles , cuya relación se encuentra detallada en el numeral 4.2 del mencionado Informe Técnico;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 00271-2022-AGN/SG-OAJ opina de forma favorable al procedimiento de alta de bienes patrimoniales en el Archivo General de la Nación;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC, y el Artículo 52 Literal c) de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01;

Con el visado del Área de Abastecimiento y de la Coordinadora de Control Patrimonial y Almacén del AGN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Aprobar** el alta por la causal de reposición de siete (07) bienes patrimoniales, cuya descripción, detalles técnicos y valor neto asciende a un total de S/11,800.00 (Once Mil Ochocientos y 00/100 soles), los mismos que se detallan en el numeral 4.2 del Informe Técnico N° 002-2022- AGN/SG-AO-AA-CCPA, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2º.- Autorizar** al Área de Contabilidad y a la Coordinación de Control Patrimonial y Almacén del Área de Abastecimiento la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles.

**Artículo 3º.- Notificar** la presente Resolución al Área de Contabilidad y al Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

**Artículo 4º.- Disponer** que el Área de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, se registre en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de acuerdo al artículo 23º de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

**Artículo 5º.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

Firmado digitalmente  
**María Melva García Atalaya**  
Jefa de la Oficina de Administración